

Enviar a: secretaria@triatlonandalucia.org

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FEDERACIÓN TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE LA PRUEBA:

1. PROYECTO DE LA PRUEBA

- a. Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
- b. Reglamento de la prueba.
- c. Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- d. Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
- e. Número aproximado de participantes previstos.
- f. Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos. El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.
- g. Plan de voluntariado.
- h. Estudio de la viabilidad económica de la prueba.

2. BORRADOR DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- a. Evaluación de riesgos.
- b. Plan de seguridad.
- c. Dispositivo médico.
- d. Plan de evacuación.
- e. Dispositivo de comunicación.

LEGISLACIÓN A TENER ENCUESTA

ESTATAL

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. (Anexo II del Reglamento General de Circulación).

Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.

AUTONÓMICA

Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

OTRAS:

También hay que tener en cuenta, según la ubicación de la competición, las Ordenanzas Municipales, la Autoridad Portuaria, la Confederación Hidrográfica y la Consejería de Medioambiente.